

**5103**

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación del resumen trimestral (octubre-diciembre de 1997) de becas concedidas para el curso académico 1997/98 de la convocatoria general de becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Programa de Formación Audiovisual, y se amplían becas ya concedidas en resoluciones anteriores.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y en desarrollo de la Resolución de 28 de enero de 1997, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el curso 1997/98; la Resolución de 28 de enero de 1997, por la que se aprueba el Programa de Becas «Ibercomet», y la Resolución de 14 de marzo de 1997, por la que se aprueba la convocatoria de becas de la Red Iberoamericana de Formación Audiovisual, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), ha resuelto:

Primer.-Conceder una beca de estudio en España, durante el curso académico 1997/98, a los 175 becarios iberoamericanos de la convocatoria general de becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional referidas en el anexo I, por el período que se detalla en cada caso:

Primer beneficiario: Álvarez Garnier, Adrián Gustavo (Argentina).

Último beneficiario: Yáñez Cuéllar, Luis Fabián (Venezuela).

La dotación de estas becas es de 110.000 pesetas al mes, salvo las de un mes de duración, en cuyo caso percibirán 140.000 pesetas. Todos los becarios estarán amparados por un seguro médico no farmacéutico.

Segundo.-Conceder una beca para realizar estudios en España, durante el curso académico 1997/98, a los 21 becarios iberoamericanos del Programa de Formación Audiovisual que se relacionan en el anexo II, por el período que se detalla en cada caso:

Primer beneficiario: Aguilarz Boschetti, Fabrizio (Argentina).

Último beneficiario: Michelin Salomón, Gerardo (Uruguay).

La dotación de estas becas es de 110.000 pesetas al mes. Todos los becarios estarán amparados por un seguro médico no farmacéutico.

Tercero.-Ampliar la beca, para el curso académico 1997/98, a los 37 becarios referidos en el anexo III, por el período que se detalla en cada caso:

Primer beneficiario: Ferrea, Paola (Argentina).

Último beneficiario: Santos Goncalves, Dora María (Venezuela).

Estas becas tendrán una dotación mensual de 110.000 pesetas y los becarios estarán cubiertos con un seguro médico no farmacéutico.

Quinto.-Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 28 de enero de 1997.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del ICI y Vicesecretario de la AECL.

## ANEXO I

### Listado de becarios

#### Argentina

1. Álvarez Garnier, Adrián Gustavo .....	1- 2-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
2. Belisle, José Manuel .....	1- 1-1998/30-6 -1998.	Madrid .....	Concedida.
3. Bilotti, Luis Gustavo .....	1- 1-1998/30- 6-1998.	Murcia .....	Concedida.
4. Castellano, Gustavo .....	1- 3-1998/30- 6-1998.	Barcelona .....	Concedida.
5. Conde, Griselda .....	15- 4-1998/15- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
6. Continanza, Marcela Liliana .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
7. Cremona, María Victoria .....	1- 1-1998/31- 7-1998.	Granada .....	Concedida.
8. Del Valle, Laura .....	1- 4-1998/31- 5-1998.	Sevilla .....	Concedida.
9. Dornes, Pablo Fernando .....	1- 2-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
10. Ferrarello, Claudio Néstor .....	1- 1-1998/30- 5-1998.	Oviedo .....	Concedida.
11. Figueroedo Lomoro, Claudia Beatriz Ana .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
12. Gelpi, Marcela .....	15- 4-1998/15- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
13. Martínez, Roberto .....	1- 2-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
14. Martínez, Cecilia .....	1- 4-1998/31- 7-1998.	Barcelona .....	Concedida.
15. Meyer, Ana María .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
16. Morandi, Javier .....	15- 2-1998/30- 6-1998.	.....	Concedida.
17. Moya Nicolás, Daniela Adriana .....	1- 1-1998/31-12-1998.	Valencia .....	Concedida.
18. Padilla, Lucio Tiburcio .....	1- 1-1998/31-12-1998.	Madrid .....	Concedida.
19. Pose, Bernardo .....	15- 4-1998/15- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
20. Rubiolo Lanteri, Erica Beatriz .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
21. Saliva, Alicia .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
22. Sola, Claudia del Valle .....	1- 2-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
23. Vázquez, Gustavo .....	1- 2-1998/15- 5-1998.	Madrid .....	Concedida.
24. Vijarra, René Aldo .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.

#### Bolivia

25. Condori Choque, Irma .....	1- 4-1998/31-12-1998.	Madrid .....	Concedida.
26. Lozada Zilvetly, Gregorio .....	1- 1-1998/31- 7-1998.	Granada .....	Concedida.
27. Márquez Cavero, Norma Rosario .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
28. Menacho Delgadillo, Ramiro Antonio .....	1- 1-1998/31-10-1998.	Madrid .....	Concedida.

#### Brasil

29. Da Costa Pereira, Alexandre .....	1- 2-1998/15- 5-1998.	Madrid .....	Concedida.
30. De Carvalho Pinto, Carla .....	1- 2-1998/31- 3-1998.	Madrid .....	Concedida.
31. De Jesús Vieira, Lourdes .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
32. Fernández, Ana Cristina .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
33. Gomes Lamego, Margarita .....	1- 1-1998/28- 2-1998.	Madrid .....	Concedida.
34. Helene Barone, Mariana .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.
35. Mochiuti, Romilda .....	15- 1-1998/30- 6-1998.	Madrid .....	Concedida.







**ANEXO III****Listado de becarios***Argentina*

1. Ferrea, Paola ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Bolivia*

2. Aliaga Limachi, Marcelino ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Brasil*

3. Grisolia Antonelli, Roberto ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Chile*

4. Barcia Lehmann, Rodrigo ..... 1- 7-1998/30- 9-1998. Madrid ..... Ampliación.

*Colombia*

5. Castro Gómez, Gloria Patricia ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

6. Prieto Barrera, María Nydia ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

7. Rubio Ortiz, Olga Patricia ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Costa Rica*

8. Escobar Briceño, Francisco ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

9. Gutiérrez Porras, Blanca Rosa ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Cuba*

10. Beruff Abreu, Alejandro ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Ecuador*

11. Arévalo Chávez, Sonia Marlene ..... 1- 7-1998/30- 9-1998. Lleida ..... Ampliación.

12. Balarezo Aguilar, Mery Judith ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

13. Ruales Moncayo, Carlos Patricio ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*El Salvador*

14. Soto Carvajal, Herbert ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Guatemala*

15. Mérida Valenzuela, Rolando Octavio ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Honduras*

16. Hernández Martínez, Evelyn Dinora ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*México*

17. Aguiar Meugniot, María Blanca ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

18. Guerrero Ramírez, Claudia ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

19. Jiménez Rueda, Belén ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

20. Ortiz Lanz, Adriana del Pilar ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Nicaragua*

21. Ugarte Reyes, Wilda del Rosario ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Paraguay*

22. Ibarrola Cano, Tito Damián ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Perú*

23. Aragón Estrada, Ángel Arturo ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*República Dominicana*

24. Báez Alcántara, Jorge Luis ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

25. Espinosa Abreu, Francisco A. ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

26. Suero Terrero, Carlos ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Uruguay*

27. Bonilla Biglanti, Rita Elisa ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

28. Bove Vanzulli, Patricia ..... 1- 7-1998/31-12-1998. Barcelona ..... Ampliación.

29. López Harksen, María del Carmen ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

30. Porrini Beracochéa, Alba Rosa ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

*Venezuela*

31. Brito Candelaria, Sandra ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

32. Espinoza Bustamante, Luis Fernando ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

33. García Gámez, Sofía de las Nieves ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

34. Guerra Maita, Maribel Josefina ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

35. Rojas Hurtado, Leonel Rafael ..... 1- 7-1998/30-11-1998. Madrid ..... Ampliación.

36. Romero Quiroz, Pedro ..... 1-12-1997/31-12-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

37. Santos Goncalves, Dora María ..... 1- 7-1998/31- 7-1998. Alcalá de Henares ..... Ampliación.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

5104

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Sanmartín, contra la negativa de don José Coronel de Palma, Registrador de la Propiedad de Madrid número 13, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Sanmartín, contra la negativa de don José Coronel de Palma, Registrador de la Propiedad de Madrid número 13, a inscribir una escritura de compraventa, en virtud de apelación del recurrente.

## Hechos

I

El día 23 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Carlos Villasante Santa María, doña María José Martí García constituyó hipoteca sobre una finca urbana de su propiedad, a favor de los cónyuges don Antonio Martí García y doña Pilar Elvira Felipe, en garantía de la devolución del principal de un préstamo de 30.000.000 de pesetas, sin devengar intereses de alguno (estipulación segunda). En dicha escritura se establecen también las siguientes estipulaciones: «Cuarto. Todo plazo no pagado a su vencimiento devengará en favor de los acreedores un interés de demora a razón del 17 por 100 anual, desde la fecha en que debió ser solventado, sin necesidad de requerimiento alguno, ello sin perjuicio de que la parte acreedora pueda dar por vencido el plazo y por resuelto el crédito. Sexta. Sin perjuicio de la responsabilidad personal que con todos sus bienes contrae doña María José Martí García, en la seguridad del pago de los 30.000.000 de pesetas que habrá de satisfacer, en su caso, a don Antonio y doña Pilar, en concepto de devolución del préstamo a recibir, desde ahora y para entonces constituye hipoteca voluntaria a favor de don Antonio Martí García y doña Pilar Elvira Felipe, que aceptan por medio de su representante sobre la finca descrita en el exponiendo primero de esta escritura. La hipoteca se extenderá a cuanto establecen los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y además, en virtud del pacto expreso, a los objetos muebles colocados en la finca y a todas las mejoras y edificaciones y obras en todas clases que existan o en adelante se realicen sobre la misma. Séptima. Si la parte acreedora se viere en la necesidad de ejercitar la acción correspondiente para la realización de su crédito, podrá acudir independientemente de los procedimientos ordinarios y ejecutivos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria o el extrajudicial que establece el artículo 235 del Reglamento de la misma, sujetándose a la tramitación peculiar de cada uno; señalándose como valor del bien hipotecado para que sirva de tipo en la subasta judicial si hubiera lugar la cantidad de 32.000.000 de pesetas». Que ante el impago de la deuda, los acreedores procedieron a reclamar a la deudora la cantidad de 31.400.044 pesetas; más 642.758 pesetas de intereses, y 13.973 pesetas diarias de intereses de demora desde el día 3 de noviembre de 1995 hasta el día del completo y cumplido pago, requiriéndose al Notario de Madrid don Francisco María Monedero San Martín para la tramitación del procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, a cuyo efecto se autorizó el acta de iniciación de dicho procedimiento, el día 8 de abril de 1996.

Cumplidos los preceptivos trámites del procedimiento y conforme a lo que determina el artículo 236.g.3 del Reglamento Hipotecario referido, fue adjudicada la finca urbana hipotecada a los acreedores en pago de su crédito por el tipo de la primera subasta fallida, es decir, 32.000.000 de pesetas y en la calidad de ceder a un tercero, aceptando la subsistencia de las cargas anteriores.

Los acreedores, haciendo uso del derecho de cesión, el día 10 de abril de 1996, ante el anterior Notario, se otorgó escritura de compraventa a favor de la sociedad «Sinoya, Sociedad Limitada», por el precio de 32.000.000 de pesetas, expresándose que dado que dicha cantidad es inferior al importe total del crédito garantizado y reclamado en el procedimiento de 32.042.800 pesetas, no existe sobrante líquido que proceda consignar en el establecimiento público señalado al efecto; y como consecuencia de la cesión del remate formalizado en favor de la parte compradora se da por cancelado y extinguido el crédito y la hipoteca que lo garantizaba.

II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Madrid número 13, fue calificada con la siguiente nota: «Denegada la inscripción solicitada por los siguientes defectos: Primero. Constituida la hipoteca en garantía de un préstamo de 30.000.000 de pesetas, sin devengar interés de clase alguna, cosa que reitera el título presentado (cláusula II del expositivo), aunque se mencionen unos intereses de demora, sin garantía real, no se pueden reclamar en un procedimiento de ejecución hipotecaria en perjuicio de tercero 31.400.044 pesetas (sin que se sepa cómo ha podido aumentar el capital) más 642.758 pesetas de intereses (sin señalar su clase) y 13.973 pesetas diarias de intereses de demora, desde el día 3 de noviembre de 1995 hasta el día del completo y cumplido pago. Consecuentemente, es incierta la afirmación hecha en el párrafo tercero del otorgamiento de que no existe sobrante; si que existe, máxime cuando no están garantizadas las costas y gastos, y éste no se puede entregar al ejecutante sino ponerlo a disposición de los acreedores posteriores. Segundo. En la escritura (párrafo cuarto del otorgamiento) se da por cancelado y extinguido el crédito y la hipoteca que lo garantizaba, sin decir nada sobre la cancelación de los asientos posteriores, y siendo el procedimiento registral rogado eso se debe solicitar expresamente. Y siendo el primero de los defectos alegados de carácter insubsanable, no procede la práctica de la anotación preventiva de suspensión. Contra la presente nota podrá formularse recurso gubernativo ante el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de cuatro meses, a contar de su fecha, por los trámites y con los efectos del artículo 112, y siguientes del Reglamento Hipotecario. Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Registrador (firmado), José Coronel de Palma.

III

El Notario autorizante del documento interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: I. Que la cantidad total reclamada por la parte acreedora en proceso extrajudicial de ejecución hipotecaria, que es el antecedente causal de la compraventa, tiene su comprobación, solicitando el señor Registrador copia del acta que contiene el desarrollo pormenorizado del procedimiento de ejecución. Que del examen comparativo de la escritura calificada insubsanablemente defectuosa con el procedimiento del que es causa inescindible, resulta que la cantidad reclamada y posteriormente ejecutada, lo fue: 1.º Por la cantidad de 30.000.000 de pesetas. 2.º Más la cantidad de 1.400.044 pesetas en concepto de intereses de demora, devengados desde el día en que se produjeron (5 de mayo de 1993) hasta el día en que por la parte acreedora se dio por resuelto el préstamo por incumplimiento, esto es, el día 18 de septiembre de 1995. 3.º Más la cantidad resultante de multiplicar los intereses diarios de demora devengados, a razón de 13.973 pesetas, por el número de días transcurridos desde el día de la resolución anticipada del préstamo hasta el día en que tuvo lugar la iniciación del procedimiento de ejecución hipotecario, esto es, el día 3 de noviembre de 1995, que asciende a la cantidad de 642.802 pesetas, por un total de cuarenta y seis días. De dicho importe, 128.547 pesetas corresponden a los intereses de demora devengados entre ambas fechas por las cantidades no pagadas a sus respectivos vencimientos, siendo la cantidad restante la parte imputable al resto del capital en concepto de demora. II. Que las cuestiones de dilucidar son: a) Si la ejecución hipotecaria puede dar satisfacción al acreedor de los intereses de demora devengados hasta el inicio del procedimiento en perjuicio de tercero o si ésta se debe sólo limitar la crédito garantizado con la hipoteca; b) Si se entendiese que la ejecución queda limitada al principal, si es un defecto insubsanable del título la falta de consignación del exceso sobre el principal a disposición de acreedores posteriores, y c) Si para la cancelación de las cargas y gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta es preceptivo solicitarlo expresamente en la escritura que se formaliza la transmisión. III. Que los artículos 114 de la Ley Hipotecaria y 220 del Reglamento Hipotecario establecen la concreción de la responsabilidad hipotecaria respecto de terceros. Ahora bien, el que se establezcan en las operaciones crediticias garantizadas con hipoteca unas cifras o cantidades que operan como «maximun» de responsabilidad respecto a terceros, no puede olvidarse que legalmente existe también un «mínimum» de responsabilidad de la finca para garantizar la devolución del capital y, en su caso, de los intereses convenidos, que es el previsto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria. IV. Que en el supuesto de hecho que motiva este recurso, la hipoteca se ha constituido en seguridad de devolución de un préstamo que, si bien no devenga intereses remuneratorios, sí los devenga moratorios al tipo fijo de 17 por 100. El período temporal sobre el que se practicó la liquidación de intereses moratorios para ejecutar